

85

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00174  
DEMANDANTE: ANGEL MIRO JAIMES NARIÑO  
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO GORDILLO SANTANA

1.- **MODIFICAR** y aprobar la liquidación de crédito allegada por la activa, en los siguientes términos:

Capital \$ 4'120.000 + intereses moratorios desde el 30 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2021 \$ 4'116.000 = \$ 8'236.000.

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$ 8'236.000**

2.- Se recomienda al apoderado de la actora que para futuros ejercicios liquidatorios tenga en cuenta capital e intereses, pero no honorarios de secuestre y honorarios de abogado porque estos ítems no hacen parte de la liquidación de crédito.

3.- Anexar a las presentes diligencias las comunicaciones procedentes de las diferentes entidades bancarias BBVA, BANCOOMEVA y BANCO FALABELLA, donde dan a conocer que no acatan la medida de cautelar porque la ejecutada no tiene vínculos con esas financieras. BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, tomaron nota del embargo, respetando los límites de inembargabilidad. -fls. 79 a 84-

**NOTIFÍQUESE**



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez